



ACUERDO REGIONAL N° 200-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 17 días del mes de mayo de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Consejero Moisés Tacuri García, expone sobre el mal uso que se viene dando en los medios de comunicación y otros tipos de publicaciones que promueven las prácticas de aborto clandestino bajo la aparente existencia de consultorios médicos por lo que pide se exhorte a la Dirección Regional de Salud y al Ministerio Público para que tomen cartas en el asunto, y que las Comisiones Permanentes de Salud y de Derechos Humanos, la mujer y la familia, realicen acciones a fin de salvaguardar la integridad de las mujeres, especialmente las adolescentes que son quienes más exponen su salud y vida al acudir a estos falsos consultorios;

Que, el literal c), e) y h) el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, prescribe que la Dirección Regional de Salud tiene las funciones de coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, y supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, el Ministerio Público es el organismo constitucional autónomo creado por la Constitución Política del Perú en 1979, con la Misión de defender la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley; prevenir y perseguir el delito; defender a la sociedad, al menor y a la familia en juicio; velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia, y su Visión es ser reconocido nacional e internacionalmente como una institución moderna y confiable, consolidada por la excelencia de sus servicios y el adecuado soporte médico, legal y forense; que contribuye a una recta y real administración de justicia y de esta manera a la convivencia pacífica y al desarrollo de la sociedad;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o Informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el literal a) y k) del artículo 141° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, de la Mujer y la Familia, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad, promoción de una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades, en prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, el literal c), e), h) del artículo 142° del Reglamento Interno del Consejo Regional, estipula que corresponde a la Comisión de Salud, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, y Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

REGION
JUNÍN

Integrando el cambio

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHÓRTESE a la Dirección Regional de Salud y al Ministerio Público realizar acciones conjuntas contra las publicaciones de servicios de aborto, que bajo la fachada de consultorios médicos realizan servicios clandestinos de aborto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a las Comisiones Permanentes de Salud, y Derechos Humanos, la mujer y la familia, promover acciones coordinadas estratégicas en el marco de sus funciones para contrarrestar la problemática expuesta en los considerandos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase